CONTRATO DE COMPRA No 1348 DE 202

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**YENNY FARIDE VARGAS HERNANDEZ N° 40437263**
OBJETO	**ADQUIRIR ELEMENTOS DE DOTACIÓN, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS DE LA ESE HOSPITAL SAN.**
PLAZO DE EJECUCION	**QUINCE (15) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINTO PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.252.785)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **YENNY FARIDE VARGAS HERNANDEZ** identificada **CC: 40.437.263** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Científica se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **YENNY FARIDE VARGAS HERNANDEZ** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente contrato y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** La ESE como entidad prestadora de servicios de salud, recibe paciente y usuario de los municipios de Cáqueza, Quétame, Puente Quétame, Guayabetal, Gutiérrez, Chipaque y de las EPS como Famisanar, Nueva EPS entre otras. Actualmente la ESA evidencia una insuficiencia de mobiliario como: butaca para odontólogo, organizadores, contenedores, material didáctico, etc, por lo que se genera en la población objeto incomodidad a la hora de recibir la prestación del servicio de salud. Dentro de su estructura básica de Organización Interna y por su naturaleza de institución prestadora de salud se encuentra en la obligación de suministrar el mobiliario apropiado al personal asistencial, a los usuarios y pacientes. Para satisfacer la necesidad identificada se requiere contratar a una persona natural o jurídica que suministre mobiliario, elementos, equipos y material didáctico que sirve de apoyo al personal asistencial a la hora de brindar la atención y servicio a los pacientes y usuarios. Además de regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que consagra expresamente el artículo 49 de la constitución política, se debe dar cumplimiento al principio de continuidad, que conlleva la prestación del servicio de forma interrumpida, constante y permanente sin que sea admisible su interrupción.**7)** *Que, en cumplimiento con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.* "Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título", *los elementos a comprar están contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE*. **8**) Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **ADQUIRIR ELEMENTOS DE DOTACIÓN, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS DE LA ESE HOSPITAL SAN** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO contados apartir de la suscripcion del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINTO PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.252.785)** La ESE pagará al contratista en **UN UNICO PAGO,** cuyo valor será liquidado teniendo en cuenta la cantidad de productos adquiridos por los valores acordados en la propuesta económica, previo recibo de la totalidad de los productos los cuales deben ingresar a las instalaciones de la ESE en un término inferior a 15 días contados a partir de la suscripción del contrato**.** Las tarifas convenidas se encuentran relacionadas en el numeral 9 de las “obligaciones específicas”, El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo almacen@hospitalcaqueza.gov.co **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 2081** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 22 de SEPTIEMBRE de 2025. Rubro Presupuestal No 21202010030201– MATERIAL (INSUMO DE ASEO, PAPELERIA, COMBUSTIBLE, DOTACION, UNIFORME) H SEDE ; 2120101003010601- OTRAS MAQUINAS PARA USO GENERAL Y SUS PARTES Y PIEZAS; 2120101004010101- H SEDE: MUEBLES; 212020100401- H SEDE: PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETE DE SOFTWARE; 24501030601 GASTOS PROMOCION Y PREVENCION , 24501030701- H SEDE: MANTENIMENTO HOSPITALARIO ADD, DE BIENES : 205010402- C SALUD: PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.** Garantizar el suministro oportuno de ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO, objeto de este contrato que son requeridos para los pacientes de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, realizando la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato.**2.** Entregar los ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO un día a la semana entre el lunes al viernes en horas hábiles laborales, en las instalaciones del almacén de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, sede principal. **3**. Garantizar que los ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO cumplan con las especificaciones técnicas y calidad convenida. **4.** Entregar los ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO, de excelente calidad, en perfecto estado. **5**. Garantizar que los precios de los ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO se sostengan durante la ejecución del contrato y correspondan a los descritos en su oferta. **6.** Entregar los ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO a la persona idónea del área de Almacén de la ESE. **7**. Aceptar la devolución y cambio de los ELEMENTOS DE DOTACION, MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO que no lleguen en las condiciones requeridas, por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **8**. Asumir y cancelar los gastos y costos, que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.**9.** Suministrar los siguientes productos a precio unitario según propuesta económica así:

CANT	DETALLES	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

1	BUTACO/ SILLON PARA ODONTOLOGO , CON ARAÑA METALICA, PISTON A GAS, PERSEGUIDOR DE ESPALDA, AJUSTE DE ZONA LUMBAR, ERGONOMICO Y TAPIZADO EN EL COLOR QUE ELIJAN	$ 735.220	$ 139.692	$ 874.912	$ 874.912
1	MUEBLE ORGANIZADOR ELEGANCE LISO, MATERIAL POLIESTILENO, BLANCO PERLA, CON DOS PUERTAS BATIENTES. MEDIDAS ; LARGO 78 CM ANCHO 42 CM Y ALTO 164 CM	$ 875.900	$ 166.421	$ 1.042.321	$ 1.042.321
26	BEBE SEXUADO NIÑOY NIÑA CON ROPA PARA AYUDA DE EDUCACION SEXUAL DEL MENOR	$ 85.500	$ 16.245	$ 101.745	$ 2.645.370
12	SILLA DE OFICINA, CUENTA CON ROTACION GIRATORIA DE 360 GRADOS, CON ACABADO EN BASE CROMADA, CON MECANISMO MARIPOSA DE USO FACIL, COLOR NEGRO	$ 398.700	$ 75.753	$ 474.453	$ 5.693.436
6	TOLDILLO PARA CAMA DOBLE COLOR BLANCO	$ 45.800	$ 8.702	$ 54.502	$ 327.012
1	HORNO MICROONDAS: FONDO 32,9 CM Y ALTO 25,9CM ANCHO O FENTE 44 CM, CAPACIDAD 0,7 PIES CUBICOS.	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300	$ 440.300
3	CAMAS BASES, MEDIDAS DE 1,90 X 1 METRO, CON COLCHON SEMIORTOPEDICO; INCLUYE ALMOHADA , JUEGO DE SABANA Y TENDIDO	$ 798.500	$ 151.715	$ 950.215	$ 2.850.645
10	BASES ESQUINERAS PARA ESCRITORIOS, CROMADAS	$ 165.900	$ 31.521	$ 197.421	$ 1.974.210
8	**CONTENEDOR CON RUEDAS PLÁSTICA 120L BLANCO CON TAPA** MATERIAL: POLIETILENO, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA, MECANISMO DE ACCIONAMIENTO: MANUAL, COLOR: BLANCO, NEGRO Y ROJO, CUENTA CON RUEDAS, CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 120 LITROS, CUENTA CON TAPA, ALTO 92.7 CM, ANCHO 50 CM, LARGO 54.5 CM	$ 465.900	$ 88.521	$ 554.421	$ 4.435.368
2	CARPAS CON ESTRUCTURA METALICA, MEDIDAS 3,50 X 6 METROS; ALTO DE 2,20 METROS. PINTURA ELECTROSTATICA MARCADA LA CARPA CON EL LOGO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, PINTADA EN PINTURA PARA LONA DE PVC REALIZADA CON PLANTILLA, LA CARPA COLOR BLANCA, SE ENTREGA INSTALADA EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	$ 2.835.000	$ 538.650	$ 3.373.650	$ 6.747.300
10	CANECA CILÍNDRICA 208 LITROS TAPA PLANA ROJA •ANCHO : 60 CM •ALTO : 93 CM	$ 285.900	$ 54.321	$ 340.221	$ 3.402.210
1	CAFETERA CAFÉ CITY 6 TAZAS BLANCA, EN VIDRIO	$ 98.500	$ 18.715	$ 117.215	$ 117.215
20	ESTANTES METALICOS . ESPECIALES. MEDIDAS: 110 DE FRENTE, 40 DE FONDO Y 220 DE ALTO, CON 7 ENTREPAÑOS EN CALIBRE 22 Y PARALES EN CALIBRE 16, PINTURA ELECTROSTATICA	$ 825.900	$ 156.921	$ 982.821	$ 19.656.420
6	MANIQUI ORGANO GENITAL MASCULINO. MUESTRA LA ESTRUCTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL ORGANO	$ 185.000	$ 35.150	$ 220.150	$ 1.320.900
6	MANIQUI ORGANO GENITAL FEMENINO	$ 186.500	$ 35.435	$ 221.935	$ 1.331.610
6	MANIQUI SENOS MAMARIOS, PARA ENSEÑAR PRACTICAS DE PALAPACION DE MAMA	$ 195.500	$ 37.145	$ 232.645	$ 1.395.870
30	COJINES EN TELA POLIESER MEDIDAS DE 40 X 40 CM EN DIFERENTES COLORES	$ 59.500	$ 11.305	$ 70.805	$ 2.124.150
1	NEVERA MINIBAR DE 90 LITROS, UNA PUERTA. 5 AJUSTES DE TEMPERATURA PARA CONSERVAR ALIMENTOS, CIERRE DE SEGURIDAD , PUERTA REVERSIBLE	$ 875.900	$ 166.421	$ 1.042.321	$ 1.042.321
1	DISPENSADOR DE AGUA , AGUA CALIENTE Y AGUA FRIA, DE MESA Y PARA BOTELLON.	$ 698.500	$ 132.715	$ 831.215	$ 831.215

PRODUCTOS: El contratista entregara la factura con la relación del mobiliario pactado, entregado en el tiempo estipulado, para dar cumplimiento al objeto del contrato. **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))** **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Subgerencia administrativa, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MESES MAS DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2**. Por ejecución del 100% de valor del contrato.**3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de compra las partes acuerdan que la liquidación del mismo es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se compromete a presentar con veinte (20) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice la justificación y de encontrar la justificación se proceda a elaborar el documento respectivo.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.

Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co